

Todos somos aprendices en un oficio en el que nadie se vuelve maestro – *Ernest Hemingway*

CIRCULAR INFORMATIVA 2025-05- Versión 1

MEDIDAS DEL GOBIERNO PARA IMPULSAR MEDIDAS PARA ESTIMULAR LA CIRCULACIÓN DE DÓLARES

En el transcurso de los últimos días el Gobierno Nacional ha dictado una serie de medidas con el objeto de estimular la circulación de dólares que están fuera del circuito oficial. Los llamados “dólares en el colchón”. Las mismas se propician a través del denominado “Plan de reparación histórica de los ahorros de los argentinos”

Independientemente de las consideraciones que se puedan hacer respecto de las medidas dictadas y de las que – seguramente – se dictarán en el futuro, estimamos pertinente hacer un breve resumen de las mismas. Además de ello, elaboramos un análisis más profundo, al que podrá accederse en nuestra web en el artículo llamado “Plan de regularización histórica de los ahorros...”, a través del siguiente link:

https://rhsyasociados.com.ar/articulos_y_publicaciones/

A modo de síntesis de esas medidas señalamos:

- Se dejan sin efecto las normas referidas al COTI (Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles)
- Se dejan sin efecto distintas disposiciones relacionadas con regímenes de información referidos a:
 - a) Operaciones de intermediación y/o compraventa de vehículos automotores y/o motovehículos usados,
 - b) Préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles, cesiones de derecho y actos simultáneos.
 - c) Countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. importes en concepto de expensas, contribuciones para gastos y conceptos análogos.
- Se estarían por dictar medidas tendientes a modificar o eliminar
 - a) Regímenes informativos vinculados con operaciones realizadas con tarjetas de crédito y de compras emitidas en el país
 - b) Elevar los montos para que las entidades financieras informen sobre saldos / operaciones en cuentas
 - c) Idem para extracciones mensuales en efectivo (moneda nacional o extranjera)
 - d) Idem para depósitos a plazo fijo

- e) Idem para operaciones con plataformas de gestión electrónica o digitales, incluidos los proveedores de servicios de pago y las billeteras virtuales
- Se eleva a \$ 10.000.000 el monto de facturación a partir del cual se deben detallar los datos del receptor cuando revista la condición de consumidor final. Actualmente es de \$ 417.288 o superior, si el pago se hace por medios electrónicos autorizados, o de \$ 208.644 o más, si se realiza bajo otra modalidad.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

También dentro del marco de las medidas del “Plan de reparación histórica de los ahorros de los argentinos”, aunque – si se quiere – de un modo indirecto, se ha establecido un régimen simplificado para la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias. En este caso, esto ha sido legislado a través del Decreto 353/2025.

Esta noticia ha sido difundida a través de algunos medios periodísticos con algunos errores. También abordamos este tema en un trabajo que incorporaremos a nuestra web y también podrá visualizar en el artículo llamado “Plan de regularización histórica de los ahorros...” a través del siguiente link:

https://rhsyasociados.com.ar/articulos_y_publicaciones/

En una muy apretada síntesis, los aspectos relevantes de este régimen simplificado de Impuesto a las Ganancias, son:

- Tendrá vigencia para los períodos fiscales que se inicien **a partir del 01-01-2025**
- El empleo de esta modalidad para la declaración del impuesto será **OPCIONAL** y exclusivamente para sujetos del impuesto que sean **personas humanas**
- Esta modalidad (que sería una especie de “declaración jurada pro-forma” propuesta por el fisco) se elaboraría sobre la base de información con la que cuente el organismo recaudador y con la que suministren oportunamente los contribuyentes, responsables y/o terceros, y **únicamente** estará **disponible** para los contribuyentes que obtengan **rentas de fuente argentina en forma exclusiva**.

CREACIÓN DEL SISTEMA DE FINANZAS ABIERTAS

Siempre en el marco del “Plan de reparación histórica de los ahorros de los argentinos”, y a través del Decreto 353/2025, se introducen una serie de modificaciones al funcionamiento del sistema financiero argentino.

Resumimos las medidas que, seguramente, tendrán impacto en la mayoría de los sujetos:

- Este decreto tiene vigencia a partir del 23-05-2025, fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la República Argentina
- Las entidades financieras no podrán exigir a sus clientes la presentación de sus declaraciones juradas fiscales. Esto está protegido por normas de secreto fiscal, previstas en la Ley de Procedimiento Tributario. No obstante, los sujetos pueden – a través de su consentimiento expreso – compartir la documentación que les es propia.--

- Se eleva el monto a partir de los cuales las entidades financieras están obligadas a informar al fisco los montos de acreditaciones mensuales de los titulares de cuentas bancarias. Ese importe pasa de \$ 700.000 a 50.000.000 para personas humanas y 30.000.000 para personas jurídicas.
- Se eleva el monto a informar en concepto de extracciones mensuales de efectivo de \$ 700.000 a \$ 10.000.000
- Las entidades financieras deberán informar los saldos en cuentas bancarias a fin de cada mes por importes de \$ 50.000.000 para personas humanas y 30.000.000 para personas físicas. Con anterioridad al dictado de esta norma, el importe era de \$ 700.000
- En lo que hace a información sobre depósitos a plazo fijo también se elevan los importes a \$ 100.000.000 para personas humanas y \$ 30.000.000 para personas jurídicas, cuando antes era de \$ 700.000
- En lo que hace a información sobre consumos con tarjetas de crédito, los mismos se eleven de \$ 400.000 a \$ 50.000.000

RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES - MONTOS DE FACTURACIÓN A PARTIR DE LOS CUALES SE DEBEN DETALLAR LOS DATOS DEL RECEPTOR DEL COMPROBANTE

A través de su RG 5700/2025, la ARCA dispuso actualizaciones en el régimen de emisión de comprobantes.

La principal modificación fue el aumento a 10 millones de pesos (\$ 10.000.000) del importe a partir del cual corresponderá identificar al receptor del comprobante., modificación que entrará en vigencia el 29-05-2025.

Recordamos que los valores establecidos en el régimen anterior eran de \$417.288 por cuando el pago se efectuara por medios electrónicos autorizados, o \$208.644 si el pago se realizaba bajo otra modalidad

ARCA: NUEVO CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LAS PROVINCIAS

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) informó, mediante una gacetilla difundida en sus redes oficiales, que convocará a las provincias a suscribir un Convenio de Intercambio de Información.

Se señala que el objetivo es garantizar las condiciones establecidas en el nuevo Régimen Simplificado de Ganancias, preservando la información de los consumos personales como así también el incremento patrimonial de los ciudadanos en cada una de las 24 jurisdicciones.

Asimismo, se advierte que aquellas provincias que no adhieran al mencionado Régimen perderán el acceso a la información de facturación de personas y/o empresas, así como la relativa a los consumos que se den por encima de los umbrales fijados por la ARCA.